

PERGAMINO, Noviembre 2 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Octubre del cte. año, al considerar el Expediente: D-205-84 D.E. eleva Expte. C-318-84 CONSORCIO "SANTA BARBARA" que solicitan compra terrenos fiscales.-

Sancionándose la siguientes:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Apruébase la transferencia del Lote N° 50 a favor de los recurrentes SEÑORES: RUBEN QUIROGA; EDUARDO HINARI; HUGO DANIEL DELLA VALLE; EDUARDO E. TERZAGHI; ALEJANDRO LEONARD; MARCELO GORBARO; JUAN A. CONTI; ALFREDO DE ARMAS; HALDO NOGUERA; EDUARDO COLLETA; LETICIA SANCHEZ; MARIO BAIBONA; CARLINA B. DE DOMINGUEZ; JOSE CARLOS DOMINGUEZ; PEDRO A. PAGANO; ALFREDO VILARDO y CLAUDIA SUSANA FONTANA quienes se constituirán en consorcio ajustados a las siguientes cláusulas.-

ARTICULO 2º- La transferencia del lote N° 50 se estima según valuación practicada a fojas 12, en \$a 90.000 y el lote N° 69 en \$a 61.000, corriendo los gastos de escrituración por su trámite a cuenta de los consorcistas.-

ARTICULO 3º- Se fija como fecha de iniciación de las obras proyectadas a los 180 días posteriores a la escrituración, debiendo finalizarse a los dos años de su iniciación.-

ARTICULO 4º- Para llevar a cabo la construcción que antecede y si las mismas deben ajustarse a normas que establezca el Banco Hipotecario Nacional en sus operatorias, queda establecido que cualquier impedimento que frustre la concreción del proyecto, y/o si otras medidas financieras no fueran por parte de los consorcistas el vehículo apropiado para establecer concretamente su ideal económico, lo que se desiste así de la idea y formalización del complejo habitacional, el bien devuelto vuelve a propiedad del Municipio de Pergamino, debiendo al efecto dejarse constancia de las precisiones de este articulado en la respectiva escritura de traslado de dominio.-

ARTICULO 5º- Recomendar al Departamento Ejecutivo prosiga las gestiones ante Vialidad Nacional solicitando la desafectación del lote 69, a efectos de ampliar el grupo de consorcistas que forma el complejo habitacional.-

.../

.../// 2

ARTICULO 6º- Los bienes otorgados a favor de los consorcistas, no podrán transferirse ni alquilarse, hasta no haber transcurrido un lapso de diez años de haberse dado el final de obra por parte del Municipio de Pergamino.-

ARTICULO 7º- En caso de quedar anulada la transferencia del dominio por las causas previstas en el Artículo 4º y/o otras causas que surjan impidiendo concretar la ejecución del complejo habitacional, el importe total abonado por dicha transferencia será ingresado al Municipio para efectuarse a las partidas de subsidios.-

ARTICULO 8º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

luego propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 360/84.-


SILVA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSÉ B. SAFFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE